Modifica la ley Nº 18.290, de Tránsito, con el objeto de exigir, para la realización de competiciones de rally, la autorización de la federación respectiva.

Boletín Nº11142-29

I.- IDEAS GENERALES.

Desde antiguo, nuestro país ha sido un notable seguidor a las competiciones deportivas en los más diversos ámbitos, de alguna manera la construcción de nuestro Estadio Nacional, obedece al esfuerzo de las autoridades gubernativas en torno a otorgarle a los ciudadanos espacios para la recreación, el esparcimiento y por sobre todo en aras de entregar a Chile espacios para la práctica y desarrollo de espectáculos deportivos, vinculados en un primer momento al fútbol, atletismo, gimnasia y otras populares disciplinas deportivas. Sin embargo, y en conjunto con este esfuerzo de desarrollar el deporte en nuestro país, van consolidándose en Europa, fundamentalmente en Italia y Francia, una galopante industria automotriz, generándose con ello primero el negocio de los automóviles para el tránsito diario (hecho que reemplazó a los vehículos con tracción animal) y por otro el comienzo de un vertiginoso camino de los vehículos deportivos.

Este fenómeno llegó con singular fuerza en nuestro país, el que durante gran parte del siglo XX, se cimentó una tradición nacional en base a la práctica del deporte tuerca en sus más diversas especies.

En efecto, una de las competencias automovilísticas más arraigadas en la ciudadanía la constituye el rally. Año a año, los chilenos de buena parte del territorio nacional se solazan viendo las competiciones desarrolladas en nuestro país, especialmente con el campeonato rally móvil, el más importante de su tipo desplegado en Chile, consistente una competición automovilística de velocidad y resistencia, desarrollada en rutas de difícil acceso de acuerdo a un itinerario previamente establecido por la organización.

Así las cosas, esta clase de competiciones ha despertado el interés general de los aficionados, torneo que asimismo debe cumplir con altos estándares de seguridad, toda

vez que es llevado a cabo en condiciones rústicas, terrenos no lo suficientemente delimitados y con escaza señalización de seguridad, no sólo para los competidores, sino que también para el público en general, periodistas y demás organizadores de la competición.

De tal manera que la presente moción parlamentaria, apunta a que estas competiciones deportivas se lleven a cabo con la autorización de organismos técnicos que conocen no sólo los componentes necesarios para llevar a cabo la competición, sino aquellos que dicen relación con la seguridad de los asistentes y las medidas a utilizar en estos casos.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, como sabemos los organismos administrativos de la Intendencia Regional y la Gobernación Provincial en conjunto con Carabineros, son los encargados de autorizar la realización de estos mega eventos, los que desarrollados en diversas regiones del país congregan a casi 100 mil asistentes a lo largo de sus múltiples jornadas.
2. Que, como podemos advertir, en su autorización no participa, al menos desde un punto de vista legal en su autorización, ningún organismo de orden técnico que vele para que la competición se lleve a cabo en las mejores condiciones de comodidad y seguridad tanto para los competidores como para el público y demás intervinientes en el evento.
3. Que, así las cosas vemos que la actuación de la federación, en este punto, es casi inexistente y por tal motivo pensamos que, por el contrario, su rol como ente especializado en estas competiciones es sumamente importante, particularmente en materia de seguridad, pero asimismo, para aumentar la calidad del espectáculo lo que redunda en un beneficio global para la comunidad regional y para el país entero.
4. Que, la falta de un organismo especializado en automovilismo como lo es la federación también constituye una manera de desorganizar la actividad, lo que conllevaría a la organización de eventos que no cuenten con las acreditaciones de calidad y seguridad necesarias para llevar a cabo con toda normalidad estas competiciones, a partir del hecho que las autorizaciones de los organismos

administrativos, sólo son generales y se inmiscuye en las particularidades propias de este deporte.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente la actual iniciativa legislativa establece que todo evento deportivo vinculado al rally en nuestro país deberá contar con la aquiescencia de la federación respectiva o en su defecto de algún organismo técnico que certifique el cumplimiento de las normas internaciones que sobre este deporte se practican en materia de seguridad y comodidad tanto de los propios competidores y organizadores de la competencia, como del público en general.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 164 de la Ley del Tránsito de acuerdo al siguiente tenor:

"***Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo de este artículo, en el caso de carreras automovilísticas desplegadas en caminos o senderos de difícil maniobra (rally), requerirá siempre de la autorización de la federación respectiva o, en su defecto, de un órgano técnico y especializado en estas competiciones***"

CELSO MORALES M.

DIPUTADO